



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

6781

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la tasa por servicio de piscinas e instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«art. 6. Cuota tributaria. Se entiende por bono o entrada de niños, los que en el año de utilizar el servicio de las piscinas, cumplan los 5 años. Deberán presentar documentación que lo acredite.

Y se entiende por adulto, las personas que en el año de utilizar las piscinas, cumplan los 11 años o más. Igualmente deberán presentar documentación que lo acredite

Los bonos de 5 días son NO consecutivos

Los bonos de 15 días, son días consecutivos»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.